RESOLUCIÓN No. 01

Por la cual se aprueba la continuidad de la calidad de Familia para la prestación del servicio en la Modalidad Hogar Sustituto del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el cambio de domicilio

LA COORDINADORA DEL CENTRO ZONAL TUNJA 2 DE LA REGIONAL BOYACÁ DEL ICBF

En uso de las facultades legales, especialmente las conferidas en el artículo 18° de la Resolución No. 1616 de 2006 del ICBF, modificado por el artículo 19° de la Resolución 2859 de 2013 del ICBF, el artículo 11° de la Resolución 5062 del 13 de agosto de 2021 y los artículos 54 y 57 del Decreto 334 de 1980.

CONSIDERACIONES

La señora Flor Maria Rincon Arias en calidad de madre sustituta solicito a la Coordinación del Centro Zonal Tunja 2, se adelante visita al lugar donde se tiene proyectado trasladar el funcionamiento del hogar sustituto en la calle 12 N° 2 -59 Sector Los Naranjos del municipio de Jenesano Boyacá, con el objetivo de que se verifique el cumplimiento de las condiciones locativas del lugar y se viabilice el funcionamiento del hogar sustituto.

De acuerdo con la solicitud de la señora Flor Maria Rincon Arias, el operador Corporación Infancia Y Desarrollo adelantó la verificación de las nuevas condiciones habitacionales para garantizar la continuidad de la familia en la prestación del servicio en la Modalidad Hogar Sustituto del ICBF y principalmente en garantía de los derechos de los beneficiarios allí ubicados.

En ese sentido, el día 9 de diciembre de 2025 se dispuso, practicar visita domiciliaria por parte de los profesionales del operador Corporación Infancia Y Desarrollo, con el objetivo de verificar las condiciones habitacionales y locativas, traslado de unidad de servicio Flor Maria Rincon Arias.

RESOLUCIÓN No. 01

Por la cual se aprueba la continuidad de la calidad de Familia para la prestación del servicio en la Modalidad Hogar Sustituto del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el cambio de domicilio

2

Que mediante correo electrónico del 16 de diciembre de 2025 El Coordinador de la Corporación Infancia Y Desarrollo Edwin Cuervo allego informe de verificación de condiciones de la vivienda para hogar sustituto por medio de visita a la madre sustituta Flor Maria Rincon Arias; dentro del cual se conceptuó dentro de las conclusiones y recomendaciones: "La vivienda cumple con la mayoría de criterios normativos para su aprobación como unidad de servicios de hogar sustituto, evidenciando condiciones habitacionales apropiadas para el cuidado, protección y desarrollo integral de los NNA:" Así mismo dentro de las recomendaciones anotan:" aprobación condicional: sujeta a la entrega de la vivienda y adecuación de espacios al 31 de diciembre de 2025"

Que el 7 de enero de 2026 vía correo electrónico, Karen Lorena Ruiz Fernandez gestora de caso de la Corporación Infancia Y Desarrollo, envía informe de verificación de subsanación frente a la adecuación de espacios locativas de la unidad acogimiento familiar de la Madre Sustituta Flor Maria Rincón, donde manifiestan:" En conclusión, desde el equipo psicosocial se considera que la Unidad Flor María Rincón es apta para continuar funcionando dentro de la modalidad de Hogar Sustituto, recomendando mantener procesos de seguimiento periódico, acompañamiento técnico y fortalecimiento continuo de las condiciones locativas y del rol cuidador, conforme a los lineamientos del Manual Operativo y a las necesidades particulares de los NNA atendidos "

Con fundamento en lo expuesto y siguiendo las disposiciones del Lineamiento Técnico de Modalidades para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes, con derechos amenazados y/o vulnerados, código LM2.P, Versión 7 (1), específicamente las disposiciones contenidas en el ANEXO 3. HOGAR SUSTITUTO – Numeral 8. Traslado de un hogar sustituto, es pertinente aprobar la continuidad de la calidad de familia para la prestación del servicio en la Modalidad Hogar Sustituto del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la UDS bajo la responsabilidad de la señora Flor Maria Rincon Arias, unidad de servicio que se ubicará en la dirección calle 12 N° 2 -59 Sector Los Naranjos del municipio de Jenesano Boyacá, al considerarse que el nuevo domicilio es favorable para la prestación del servicio público de Bienestar Familiar y los beneficiarios que se ubican bajo esta medida de Restablecimiento de Derechos.

RESOLUCIÓN No. 01

Por la cual se aprueba la continuidad de la calidad de Familia para la prestación del servicio en la Modalidad Hogar Sustituto del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el cambio de domicilio

3

Lo anterior, en el entendido que la participación y continuidad de la familia como Hogar Sustituto es de carácter voluntario y solidario con la niñez, la adolescencia, la familia y la comunidad; por consiguiente, dicha constitución no implica que exista relación laboral con el ICBF, ni con las entidades públicas, o las entidades contratistas que participen en el desarrollo del servicio.

Por lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la continuidad de la calidad de Hogar Sustituto constituido bajo la responsabilidad de la señora Flor Maria Rincon Arias , unidad de servicio que se ubicará en la dirección calle 12 N° 2 -59 Sector Los Naranjos del municipio de Jenesano Boyacá, al considerarse que el nuevo domicilio es favorable para la prestación del servicio público de Bienestar Familiar y la atención de los beneficiarios que se ubican bajo esta medida de Restablecimiento de Derechos.

ARTICULO SEGUNDO: Informar la presente decisión a las autoridades administrativas que cuentan con beneficiarios ubicados en la unidad de servicio de la Modalidad Hogar Sustituto, cuya titular es la señora.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el suministro de una copia gratuita de la presente decisión a la madre sustituta concernida. Si en el expediente obra su autorización para ser notificada por correo electrónico, adjúntese la presente resolución debidamente suscrita.

PUBLICA

RESOLUCIÓN No. 01

Por la cual se aprueba la continuidad de la calidad de Familia para la prestación del servicio en la Modalidad Hogar Sustituto del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el cambio de domicilio

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente decisión a la entidad administradora de la modalidad y al personal competente del ICBF

Dada en Tunja a los siete (07) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RUSBY EUNICE TOVAR AYALA
Coordinadora Centro Zonal ICBF

Aprobó - Revisó: Rusby Eunice Tovar Ayala, Coordinadora Centro Zonal Tunja 2
Proyectó: Aide Rodriguez A, Profesional Universitario Centro Zonal Tunja 2

PÚBLICA

NOTIFICACION PERSONAL

En Tunja, el día siete (07) del mes de enero de 2026, en la Coordinación del Centro Zonal ICBF Tunja 2, se hizo presente la señora Flor Maria Rincon Arias identificada con CC. No.23.652.691 expedida en Jenesano, para notificarse de la Resolución N°01 del siete (07) de enero de 2026, "Por la cual se aprueba la continuidad de la calidad de Familia para la prestación del servicio en la Modalidad Hogar Sustituto del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el cambio de domicilio"

Para constancia se firma en Tunja en la fecha anteriormente mencionada y se hace entrega a la notificada de un ejemplar integro y gratuito de la Resolución N°01 del siete (07) de enero de 2026, "Por la cual se aprueba la continuidad de la calidad de Familia para la prestación del servicio en la Modalidad Hogar Sustituto del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el cambio de domicilio" con dos (02) folios.

Así mismo se le hace saber a la notificada que contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación conforme al artículo 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFICADORA

RUSBY EUNICE TOVAR AYALA
Coordinadora Centro Zonal ICBF

NOTIFICADA

FLOR MARIA RINCON ARIAS
C.C. No. .23.652.691 de Jenesano

PÚBLICA